

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DEL ZURZULAR, MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN”

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ERNESTO SANDRES** mayor de edad, casado, maestro de profesión, hondureño, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822- 1960-00149, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute con la mano de obra dicho proyecto:

El cual consiste en las siguientes Actividades:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Desmontaje de Cerco y Muro Existente	ml	186.4
2	Trazado y Marcado	ml	186.4
3	Excavación	m3	27.95
4	Cimiento de Mampostería	m3	28.78
5	Solera Inferior de 0.15x0.15m 4#3. #2@ 0.20m	ml	186.4
6	Dados de Concreto de 0.50mx0.50m	und	94
7	Pared de Bloque de 6" sisado	m2	70.43
8	Solera Inferior de 0.15x0.10m 2#3. #2@ 0.20m	ml	186.4
9	Maya de Protección de 6' de alto con tubo hg 2" aprox 111.80 m y con Maya de 4' de alto con tubo de 2" Aprox. 74.6 m arriostradas con varilla de 3/8" y en la parte superior cerrándola con tubo hg de 1-1/2"	m2	295.6

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **(L. 54,000.00) CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100.)** por concepto de Mano de Obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**-Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de **NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100 (L.97.20)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirle legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento

de las cláusulas convenidas, **b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos:

Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

JURISDICCION. En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de

Francisco Morazán, el día 07 de Septiembre de 2017.



JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

ERNESTO SANDRES
Contratista

X

CONTRATO DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE 5000 GALONES EN LA COMUNIDAD DE LA CHAPERNA MUNICIPIO DE SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0822-1980-00206 con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de Santa Ana, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Edwin Cerrato** mayor de edad, casado, hondureño, vecino y residente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0822- 1970-00167, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute con la mano de obra dicho proyecto: El cual consiste en las siguientes Actividades:

CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE 5,000 GALONES EN LA COMUNIDAD DE LA CHAPERNA, SANTA ANA, FRANCISCO MORAZÁN

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
A	PRELIMINARES		
A01	TRAZADO Y MARCADO	m2	20.25
A02	EXCAVACIÓN (ROCA)	m3	3.04
A03	ACARREO DE MATERIAL (AYUDANTES)	gBL	1.00
A04	LIMPIEZA GENERAL	m2	20.25
A05	ACARREO DE PERSONAL	gLB	1.00
B	CIMENTACIÓN		
B01	LOSA INFERIOR DE CONCRETO 3,000 PSI 10 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE VARILLAS #3 A/S@ 0.25M	m2	9.62
B02.	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERIA PARA BASE DE TANQUE	m2	6.40
C	CONTRUCCION DE TANQUE DE 5,000 GALONES		
C01	PARED DE LADRILLO A TIZON REFORZADO CON VARILLAS 2#3 A CADA 4 HILADA 2 #3 A CADA 0.30M CON MORTERO 1:4	m2	24.19
C02	SOLERA SUPERIOR E INFERIOR DE CONCRETO 3,000 PSI 0.25MX0.20M, 4#4, #3@ 0.15M	mL	21.99
C03	LOSA SUPERIOR DE CONCRETO 3,000 PSI 8 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE VARILLAS #3 A/S@ 0.25M	m2	9.62

D ACABADOS			
D01	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES	m2	48.38
D02	AFINADO EN PAREDES (TIPO PILA)	m2	24.19
D03	CHAFLAN DE CONCRETO SIMPLE	m2	4.40
D04	ACERA PERIMETRAS CON CONCRETO 3,000 PSI 7 CMS DE ESPESOR #2 A/S @0.25M	m2	10.63
D05	CAJAS DE VALVULAS DE 0.60MX0.60MX0.8M 1 DE (ENTRADA), 2 DE (SALIDA)	UND	2.00
D06	INSTALACIÓN DE TAPADERA METALICA (CAJAS Y TANQUE)	UND	2.00
D07	ESCALERA DE INSPECCIÓN CON TUBO DE 1-1/2" CEDULA 20	UND	2.00
D08	EQUIPO DE FONTAMERIA PARA TRES CAJAS DE REGISTRO	UND	2.00
D09	IMPERMEABILIZANTE DE TANQUE (ADMIX IM3 KIT DE 16.3 KG) (INTERNO)	m2	24.19
D10	PINTURA EN TANQUE (EXTERNAS E INTERNAS)	m2	48.38
E OTROS			
E01	ADEMANO DE POZO DE LA CHAPERNA	gLB	1.00
E02	NIVELACIÓN DE POZO CON MAMPOSTERIA	m3	5.65
E03	LOSA DE CONCRETRO #2 @ 0.20 A/S	m2	9.62

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Santa Ana , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario después de haber firmado la orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** La Alcaldía Municipal de Santa Ana pagará al Contratista la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.42,740.00)** por concepto de Mano de Obra.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-**Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Santa

Ana.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Santa Ana. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.**-El Contratista pagará una multa de **SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 93/100 (L.76.93)** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.**- a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente.